

25

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las nueve y treinta horas, debidamente citado comparece el Señor Ernesto Raúl GATTI (C.I. N° 2.305.082 de la Policía Federal), Comandante Principal (R.E.) domiciliado en Presidente Alvear 328, Haedo, Provincia de Buenos Aires. Enterado el motivo del acto presta conformidad al mismo. - - - - -

PREGUNTADO: Si a comienzo de 1984 retiró de la C.N.E.A. las carpetas archivadas en la División Supervisión y Coordinación que contenían información de la SIDE sobre el personal de la CNEA?. Asimismo diga que cargo detentaba en aquella época? - - - - -

RESPONDE: Que el declarante no retiró dicha documentación, sino que se limitó a trasladarla a la Dirección de Inteligencia de la Gendarmería Nacional (Dirección Nacional) en cumplimiento de una orden verbal que le fuera impartida por su Superior inmediato el Jefe del Departamento Seguridad Física, Comandante Mayor (R) Rubén Nelson MENDOZA. Que no recuerda con exactitud la fecha que se efectuó esa operación, ni tampoco la fecha en que le fue impartida la orden. Que el deponente en ese entonces se desempeñaba como Jefe de la División Supervisión y Coordinación e interino de la División Vigilancia y Seguridad, dependientes del aludido Departamento. Que la documentación de marras no era tal, sino que consistía en un juego de fichas cuyas fotocopias habían sido encarpetadas. Que ese fichero respondía al régimen funcional establecido en aquel entonces por la Circular N° 1/78 y sus correspondes, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.. Que el Comandante Mayor Mendoza le hizo saber al tiempo de impartirle la orden que la decisión había sido adoptada por el Señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Sr. Vicealmirante Don Carlos Castro Madero y que la misma le había sido transmitida por el entonces Director de Logística Señor Cap. de Navío (RE) René ROMERO. Que el sobre el particular desearía agregar el dicente que ya ha concurrido a la SIDE (Central Nacional de Inteligencia) donde en virtud de citación produjo el correspondiente informe y a cuyo Organismo solicita se le recaben los antecedentes del caso. Que según tiene entendido la SIDE recabaría de la Dirección de Inteligencia la remisión de la documentación en cuestión. - - - - -

PREGUNTADO: Si dejó constancia de ese procedimiento en algún libro o registro de la C.N.E.A. y si existe algún recibo o acta de recepción por parte de la Dirección de Inteligencia de Gendarmería Nacional? - - - - -

RESPONDE: Que no, por cuanto la documentación no se mantenía con cargo alguno y por consiguiente no era necesario efectuar descargo alguno. Por otra parte, y en grado de insistencia, el declarante desearía expresar que no se trataba de documentación sino de información biográfica de exclusiva explotación del titular de la C.N.E.A., quien precisamente fue el que dispuso la entrega de referencia. - - - - -

PREGUNTADO:Cuál era el manejo o el uso de las carpetas y la información que contenía? - - - - -

RESPONDE: Que en cumplimiento de la Circular N° 1/78 de la Presidencia de la Nación (Secretaría General) toda vez que se debiera disponer un ingreso, egreso, ascenso, cambio de escalafón, etc. debía previamente recabarse a la SIDE (Dirección

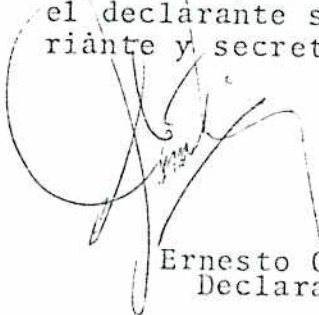
[Handwritten signature and initials]

26

de Antecedentes) los antecedentes de los candidatos. Esta tramitación estaba a cargo del Departamento de Seguridad Física por intermedio de la División Supervisión y Coordinación de la cual el deponente era Jefe. Que la conexión con la SIDE era responsabilidad del Comandante Mayor Mendoza y del deponente, quienes habían sido designados representante y surepresentante respectivamente de la C.N .E.A. ante el citado organismo. Que en consecuencia se cursaba los correspondientes pedidos los que eran contestado por la SIDE mediante nota "estrictamente secreto y confidencial" y cuando la persona o personas tenían registrados antecedentes, éstos venían informados en un volante aparte, cuya información luego de ser explotada por el Señor Presidente debía ser incinerada, que esos volantes adjuntos tenían un sello en rojo que en términos generales decían que no constituían "prueba alguna sino que era elementos de orientación para el funcionario que debería adoptar decisión en este caso el Presidente de la CNEA." Que tales antecedentes se volcaban en fichas especiales de las cuales se extraía una copia, se encarpataba y por el conducto debido se la llevaba a la decisión del Señor Presidente. En esa fotocopia encarpetada se hacía constar la decisión adoptada. - - - - -

PREGUNTADO: Si tiene algo más que agregar, quitar o enmedar?..

RESPONDE: Que no. - - - - -
No siendo para más se da término a este acto. Leída que fué el declarante se ratifica y firma de conformidad con el sumariante y secretaria. - - - - -



Ernesto GATTI
Declarante



Leopoldo E. Martini
Sumariante



Alaira Q. Maciel
Secretaria